



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2020, en el punto cuarto del orden del día, adoptó, los siguientes acuerdos:

“Cuarto: Aprobación provisional referida a la modificación del período cobratorio de las tasas reguladas en las siguientes Ordenanzas fiscales: Residuos solidos urbanos (RSU-tasa de basuras): un (1) recibo anual; y tasa de agua, depuración y alcantarillado: dos (2) recibos: cobro semestral; todo ello a instancia del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT).

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación del período cobratorio de las tasas reguladas en las siguientes Ordenanzas fiscales: Residuos solidos urbanos (RSU-tasa de basuras): un (1) recibo anual; y tasa de agua, depuración y alcantarillado: dos (2) recibos: cobro semestral; todo ello a instancia del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT).

Segundo: Conforme dispone el artículo el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley reguladora de las Haciendas locales, exponer al público a efectos de examen y reclamaciones, la modificación del período cobratorio de las Ordenanzas fiscales indicadas, aprobada provisionalmente por el pleno en el apartado primero anterior.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: El pleno del Ayuntamiento.

Tercero: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno. En el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar los documentos que sean precisos y necesarios en orden a ejecutar los acuerdos plenarios anteriormente adoptados.”

Se efectuó la exposición pública indicada del texto íntegro anteriormente transcrito mediante anuncio insertado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 207, de 29 de octubre de 2020, por espacio de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el citado “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo; finalizando dicho período de exposición el día 11 de diciembre de 2020, no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17, apartados 3 y 4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley reguladora de las Haciendas locales, y el apartado tercero el acuerdo plenario tercero de 30-06-2020, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la modificación acordada:

Aprobar definitivamente la modificación del período cobratorio de las tasas reguladas en las siguientes ordenanzas fiscales: Residuos solidos urbanos (RSU-tasa de basuras): UN (1) recibo anual; y tasa de agua, depuración y alcantarillado: DOS (2) recibos: cobro semestral; todo ello a instancia del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT).

Palomeque, 26 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Juan de Dios Pérez García.

N.º I.-6215